



*Colegio de Abogados
de Lima*

INFORME DE GESTION
DIRECCIÓN DE DEFENSA GREMIAL
2025

**MG. MARY CLAUDIA PAOLA ALVARADO
CABANILLAS**

DIRECTORA DE DEFENSA GREMIAL



INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 14°, inciso D, del Estatuto de la Orden; el mismo que establece que, en el mes de octubre se celebrará la Asamblea General Ordinaria con el objeto de recibir los informes de la gestión de la Junta Directiva, presentamos nuestro respectivo informe, en el que se describen las actividades ejecutadas durante la gestión de esta Dirección de Defensa Gremial.

Las funciones de la Dirección de Defensa Gremial se encuentran reguladas en el Art. 33° del Estatuto de la Orden; las cuales establecen que, *"Corresponde al Director de Defensa Gremial representar al Colegio ante las autoridades judiciales, policiales y administrativas; tiene a su cargo la defensa del Colegio. Gozará de las facultades que le otorgue la Junta Directiva, los mandatos o poderes serán literales. Defenderá el ejercicio irrestricto de la profesión. Perseguirá el ejercicio ilegal de la Abogacía. (...)"*, siempre honrando los principios, fines y atribuciones del Colegio señalados en el Capítulo Segundo del Estatuto de la Orden.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA GREMIAL

La Dirección de Defensa Gremial, en vista de la carga procesal recibida desarrolló un sistema de evaluación y control de las actividades por resultados que ha permitido medir el desempeño del personal perteneciente a la Dirección de Defensa Gremial.

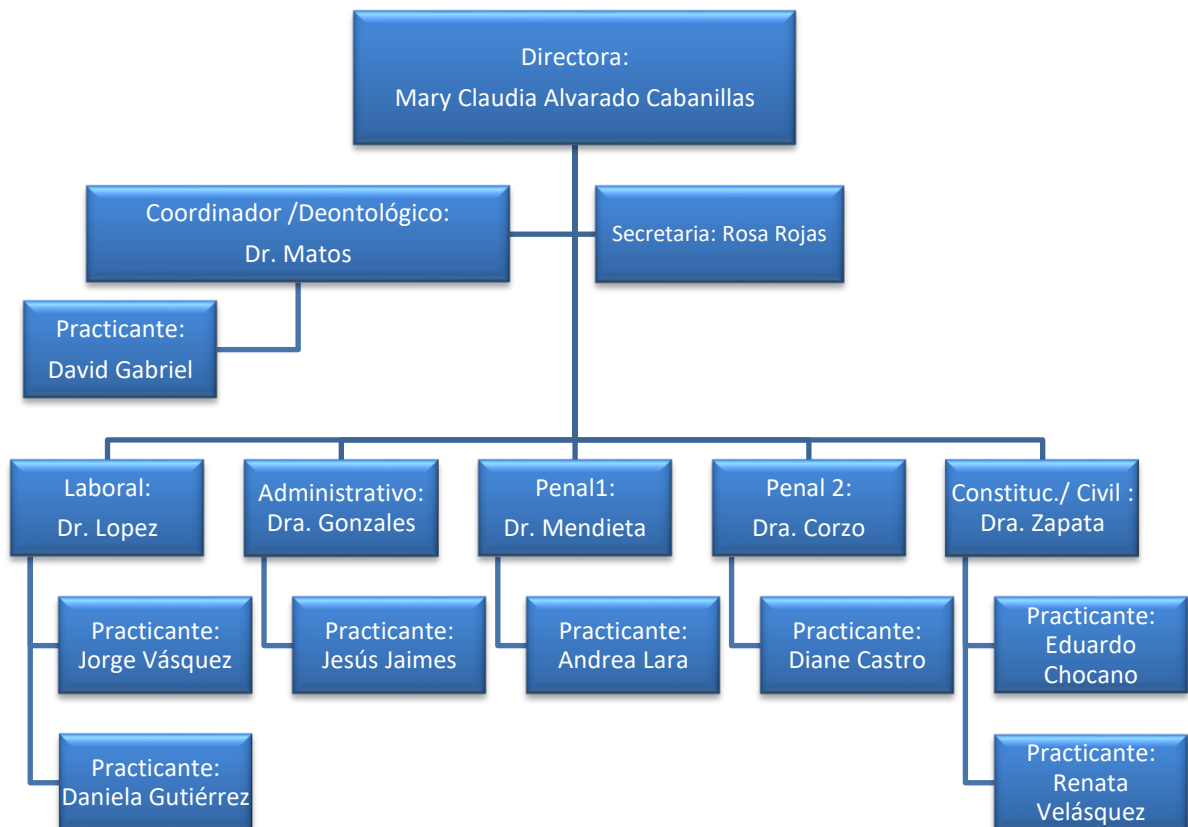
A la fecha se realiza seguimiento constante de los expedientes asignados, en relación a la carga laboral que cada abogado tiene; en ese sentido, cada abogado presenta periódicamente un Informe del Área del que es responsable, donde se detalla la labor que ha desplegado por expediente y el estado al corriente de cada uno. De esta forma su desempeño profesional es evaluado en forma periódica.

Así como el personal administrativo desarrolla sus labores de manera eficiente y mostrando predisposición con el fin de colaborar con los otros organismos de la Institución en base a la organización y comunicación constante con la Directora.



Colegio de Abogados de Lima
Dirección de Defensa Gremial

Es necesario mencionar que, según el Manual de Organización y Funciones del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, la Dirección de Defensa Gremial está conformada de la siguiente manera: Directora, secretaria, abogado coordinador y abogados por materias procesales. Actualmente, la Dirección de Defensa Gremial se encuentra conformada de la siguiente forma:





OBJETIVOS DE LA DIRECCIÓN DE DEFENSA GREMIAL

OBJETIVO GENERAL:

Promover, cautelar y defender el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad, ahínco y responsabilidad social.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Los resultados que esta Dirección ha obtenido en estos trece meses son los siguientes:

- Diligenciar correctamente todos los procesos encargados a la Dirección de Defensa Gremial.
- Creación de una base de datos digital, a efectos de organizar el trabajo estratégico de cada uno de los casos que se tramitan ante diferentes autoridades.
- Negociación y conciliación de la forma de pago de las pretensiones declaradas fundadas en los expedientes tramitados contra el CAL.
- Negociación y transacción en cuantías y forma de pago en controversias pecuniarias sin llegar a instancias judiciales.
- Llevar una correcta gestión de la actividad del área con el perfil institucional de la Junta Directiva actual del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.
- Mejorar y estandarizar el servicio de atención al agremiado, mediante lineamientos que ayuden a la pronta atención de estos.
- Optimizar el desarrollo y resultados de las actividades realizadas por la Dirección de Defensa Gremial, sistematizando la experiencia que el Colegio de Abogados ha realizado hasta la fecha.
- Organizar campañas de sensibilización y difusión contra el ejercicio ilegal de la profesión en las sedes del Palacio Nacional de Justicia, Poder Judicial de Lima Sur, Lima Norte, Lima Este y otros.
- Coordinación permanente con Instituciones que nos ayuden a combatir el ejercicio ilegal de la Profesión (Ministerio Público – Poder Judicial, Defensoría del Pueblo y 7ma. Región Policial).



ACCIONES ESTRATÉGICAS UTILIZADAS

Con la finalidad de poder cumplir los objetivos planteados para el presente año, hemos desarrollado las siguientes acciones:

MANTENER EL ORDEN POR CADA ÁREA DE DEFENSA GREMIAL EN BASE A LOS PRINCIPIOS DE:

- Eficiencia.
- Uso racional de los recursos.
- Cooperación.
- Ejecución.
- Efectivizar la carga procesal existente.
- Inmediación con el total de los procesos.
- Empatía. Atención personalizada a los agremiados por la presunta vulneración de sus derechos como condición de abogados.

La Dirección de Defensa Gremial, está cumpliendo con la responsabilidad de conducir 03 tareas fundamentales:

**1. DEFENSA DEL COLEGIO
EN PROCESOS LEGALES.**

**2. LA PERSECUSIÓN DEL
EJERCICIO ILEGAL DE LA
ABOGACÍA**

**3. LA DEFENSA DEL
EJERCICIO IRRESTRICTO DE
LA PROFESIÓN.**

Las presentes, han sido organizadas en tres áreas, siendo éstas, las siguientes:

a) **ÁREA DE ASUNTOS LEGALES:**

En concordancia con el art. 33° del Estatuto de la Orden, el pool de abogados de Defensa Gremial cumple con la principal función de asumir la defensa y representación legal del Ilustre Colegio de Abogados de Lima en todos los procesos, sean estos, civiles, penales, laborales, constitucionales, entre otros; es decir, en todos aquellos en los que el Colegio es parte procesal o tiene legitimidad para intervenir. Esta área



estudia, analiza las estrategias y resuelve los problemas legales propiamente relacionados con nuestra institución, interviene en todos los asuntos legales del CAL.

El mismo que comprende las siguientes materias:



b) ÁREA CONTRA EL EJERCICIO LEGAL DE LA PROFESIÓN:

Esta área se encarga de tomar conocimiento y colaborar con las autoridades para que personas inescrupulosas tengan una investigación y, en su defecto, eventual sanción por la comisión del delito del Ejercicio Ilegal de la Profesión en agravio del Estado, el CAL y la ciudadanía en general. Esta situación se pone en conocimiento del Colegio a través de i) la recepción de las denuncias que persiguen el ejercicio ilegal de la abogacía, denunciando la comisión del delito ante los órganos competentes, ii) nuestra participación en los procesos penales, defendiendo al Colegio de Abogados de Lima como parte agraviada hasta lograr sentencia condenatoria y el cobro de la reparación civil respectiva y iii) identificación de los presuntos autores del delito mediante operativos en coordinación con las autoridades competentes.

c) ÁREA DE DEFENSA GREMIAL:

A fin de brindar la protección de nuestros agremiados, el área de Defensa Gremial es aquella encargada de conceder la figura de



Amparo Gremial a los abogados de la Orden cuando se realicen actos que signifiquen una afectación a su libre ejercicio de la profesión, por actos o hechos arbitrarios o ilegales en su contra.

El abogado o abogada que estime que se encuentra en alguna circunstancia que atente contra su ejercicio profesional, requerirá el amparo gremial de esta Dirección, el mismo que puede ser presentado por cualquier medio a la Directora de la Dirección.

Una vez presentada la solicitud de amparo gremial, se resuelve de la manera más expedita posible, con relación a la admisión de su petición o no, de ser admitida se corre traslado a la instancia demandada a fin de recabar su manifestación de los hechos y evaluar el caso.

La comunicación puede ser mediante quejas y/o denuncias contra funcionarios y autoridades policiales, judiciales y otros, que atenten contra la dignidad, el decoro y el ejercicio irrestricto de la profesión. La queja o denuncia permite que se adopten diversas medidas ante las entidades pertinentes o se actúe directamente en coordinación con estas.

AMBIENTES LABORALES:

Actualmente, la Dirección de Defensa Gremial cuenta con una oficina dividida en dos ambientes; el primero, la oficina de la dirección, ubicado en el segundo piso de la Sede Central de Miraflores, destinado a la directora y secretaria. En este ambiente se recepciona el total de comunicaciones, notificaciones, requerimientos y demás documentos de interés de la dirección. Así mismo, en la oficina de la directora, se llevan a cabo reuniones que la directora mantiene con el personal de la dirección y terceros que requieran una entrevista con ella.

En el primer piso, se encuentra la oficina del pool de abogados de Defensa Gremial, destinado al desarrollo de las labores de los abogados y practicantes, quienes tramitan el total de procesos donde el Colegio es parte.

Asimismo, hasta el mes de agosto, la Dirección contó con una oficina ubicada en la sede de Lima Norte, en la cual se encontraba un abogado



de planta, quien efectuó coordinaciones y gestiones conjuntas con la Fiscalía de Prevención del Delito, con el propósito de ejecutar operativos orientados a erradicar el ejercicio ilegal de la profesión.

A partir del mes de setiembre, dichas funciones vienen siendo asumidas por los abogados del pool de la Dirección de Defensa Gremial.

ESTADO ACTUAL DE LA DIRECCIÓN

Durante el periodo 2025, se logró consolidar una gestión eficiente en el impulso de los procesos judiciales donde el Colegio de Abogados de Lima es parte. Esto fue posible gracias a la organización integral de los expedientes y la implementación de una base de datos digital que permite identificar con rapidez información clave como partes procesales, pretensiones, estado del proceso, fechas de audiencia y plazos vencibles. Esta herramienta ha garantizado un control riguroso que evita la desatención de los intereses institucionales por causas materiales.

Asimismo, los procesos judiciales se encuentran debidamente diligenciados en cada una de las materias, producto de la participación activa y responsable de los abogados del pool de Defensa Gremial, quienes han representado al Colegio en todas las audiencias programadas ante juzgados, fiscalías, divisiones policiales, instancias administrativas y otras entidades. En ese sentido, a continuación, se detallan los expedientes en custodia, clasificados por materia.

MATERIA	TRÁMITE	ARCHIVO	TOTAL
CIVIL	10	26	36
CIVIL AFPS	4	7	11
CONSTITUCIONAL	79	43	122
LABORAL	263	51	314
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO	23	29	52
PENAL	86	61	147



MATERIA	TRÁMITE	ARCHIVO	TOTAL
AMPARO GREMIAL	8	8	18
DEONTOLÓGICOS	34	6	41
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	25	32	57
PROCEDIMIENTOS ARBITRALES	0	0	0
CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	7	0	7

EXPEDIENTES EN CUSTODIA DE LA DIRECCIÓN

La Dirección de Defensa Gremial cuenta con un total de 682 expedientes distribuidos en las materias de asuntos Penales, Asuntos Civiles, Contencioso Administrativo; Constitucionales, Constitucionales Laborales, Laborales, Área de Amparo Gremial y Procesos Deontológicos, siendo a detalle de la siguiente forma:

TOTAL DE EXP. EN GIRO	411
TOTAL DE EXP. ARCHIVADOS	271
TOTAL DE EXPEDIENTES	682

ÁREA DE PROCESOS PENALES:

En el transcurso de nuestra gestión se ha logrado identificar la suma de más de S/. 9,500.00 (NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) por concepto de reparación civil, en certificados judiciales a favor del Colegio de Abogados de Lima.

Además, se ha solicitado en 26 expedientes judiciales, el pago de la reparación civil a favor del Colegio de Abogados de Lima, en calidad de



parte agraviada.

El monto total reconocido mediante sentencias judiciales firmes asciende a S/. 49,900.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos con 00/100 soles).

Asimismo, el Poder Judicial en 06 expedientes judiciales emitieron resoluciones judiciales para recojo y endoso de depósitos judiciales por concepto de reparación civil, conforme al siguiente detalle:

Expedientes Judiciales en la que se hizo el recojo de las órdenes de pago.

- **Expediente N°00276-2017-80-0201-JR-PE-01**

El Juzgado de Investigación Preparatoria de Huaraz, dispuso el recojo de la orden de pago del depósito judicial N°2019001401931 por el monto de s/1,000.00 soles por concepto de reparación civil en el proceso seguido contra Pamela Maria Castillo Cuadros Vda de Pachas por el delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, en agravio del Colegio de Abogados de Lima.

- **Expediente N°04019-2018-0-1801-JR-PE-19**

El 46° Juzgado de Investigación Preparatoria (Ad Fun Liq), dispuso el recojo de la orden de pago del depósito judicial N°2024000204251 por la suma de S/. 1,000.00 Soles por concepto de reparación civil, en la investigación seguida contra Ricardo Nelson Carrillo Hinostroza, por la comisión del delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, en agravio del Colegio de Abogados de Lima.

Expedientes que están listos para recojo por concepto de Reparación Civil.

- **Expediente Judicial N°00199-2017-0-1501-SP-PE-01**

Con Resolución N°45 de fecha 28 de agosto del 2025, el Segundo Juzgado Unipersonal de Huancayo – Juzgado Penal Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso que se endose y se entregue la constancia de depósito judicial N°2023038102688 por el monto de s/1,500.00 soles,



en el proceso seguido contra Luis Alberto Elías Porras por el delito de Falsificación de Documento Público, en agravio del CAL.

- **Expediente Judicial N° 00093-2013-0-1512-JM-PE-01**

Con Resolución Nro. 24, de fecha 03 de setiembre del 2025, el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chupaca de la Corte Superior de Justicia de Junín, dispuso el recojo y endoso de los siguientes depósitos judiciales: N°2016038107487 por la suma de s/300.00 soles y depósito judicial N°2016038108687 por la suma de s/700.00 soles, en el proceso seguido contra Christian Leonel Barces Leiva, por la comisión del delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, en agravio del CAL.

- **Expediente Judicial N°10579-2019-56-0401-JR-PE-03**

Con Resolución N°11-2025, de fecha 30 de julio del 2025, el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, dispuso la generación de la orden de pago a través del sistema informático del depósito judicial N°2024011600764 por la suma de s/.1,000.00 soles, en el proceso seguido contra Jaime Miguel Cuadros Cuadros por la comisión del delito de Ejercicio Ilegal de la Profesión, en agravio del CAL.

- **Expediente Judicial N°09486-2015-0-1801-JR-PE-46**

Con Resolución Nro.06, de fecha 08 de julio del 2025, el 27° Juzgado Penal Unipersonal (Ad Func. Liq.) de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso endosar y entregar el certificado de depósito judicial N°2023001500678, por el monto de s/4,000.00 soles, en el proceso seguido contra Walter Huapaya, Juan Escaya, Edgar Zurita y Luis Beltrán, por la comisión del delito de Robo Agravado, en agravio del CAL.

CASOS EMBLEMÁTICOS DE PENAL:

1. CASO SULCA BÁEZ

Carpeta Fiscal: 506080102- 2021-370
Denunciado: Roger Anibal Sulca Báez
Agraviado: Colegio de Abogados de Lima



Fiscalía: Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja

El denunciado, en su calidad de presidente del Comité Electoral del CAL, recibió S/203,516.50 para el proceso electoral 2020-2021, que fue suspendido por una medida cautelar. Pese a ello, no devolvió el dinero, no rindió cuentas ni atendió los reiterados requerimientos del CAL. La Fiscalía archivó el caso sin ordenar su conducción compulsiva ni valorar adecuadamente los elementos de convicción presentados. La solicitud de reapertura en 2023 fue rechazada por una interpretación errónea sobre la “novedad” de los documentos, sin pronunciarse sobre pruebas clave. En 2025, el CAL presentó una nueva solicitud de reapertura, esta vez con documentos posteriores y contundentes, como una carta del propio denunciado reconociendo que aún retiene bienes y dinero del Colegio, el acta del Consejo de Ética donde consta que no rindió descargos y la resolución que lo sanciona por el perjuicio económico causado.

Asimismo, mediante Disposición N°05, de fecha 18 de febrero del 2025, el Tercer Despacho de la Primera Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja emitió la Disposición de Reapertura de Investigación Preliminar en sede policial.

Con fecha 09 de octubre del 2025, nos notificaron con la Disposición N°06, de fecha 15 de setiembre del 2025, se emitió Disposición de No Formalización ni Continuación de la Investigación Preparatoria. En ese sentido, se interpondrá el escrito de elevación de actuados contra la mencionada disposición.

2. CASO MARCIAL ALCA DULANTO:

Expediente Fiscal: 506014508-2024-3824-0

Expediente Judicial: 04999-2025-0-1826-JR-PE-31

Investigado: Víctor Marcial Alca Dulanto

Delito: Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo

Fiscalía: Quinto Despacho de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja

Juzgado: 31° Juzgado de Investigación Preparatoria

Estado: El proceso se encuentra en etapa de investigación preparatoria formalizada. Nos hemos constituido en actor civil ante el juzgado.



Diligencias: Se han realizado las declaraciones de Raúl Canelo, Mauro Leandro, Teófilo Noa, Juan Quiróz, Félix Romero, Guillermo Valencia, Javier Fournier (miembro del Comité Electoral), Mary Claudia Alvarado y Víctor Alca. Mediante Providencia N°10, de fecha 25 de julio de 2025, se programaron las declaraciones de Ana Fernández (presidenta del Comité Electoral), Ronal Castro (secretario del Comité Electoral), así como la ampliación de la declaración de Mary Claudia Alvarado y la ampliación de la declaración de Víctor Alca, todas previstas para el día 22 de agosto de 2025, a realizarse de manera virtual.

Actualmente, se encuentra pendiente de pronunciamiento fiscal.

3. CASO CASTILLO YATACO:

Carpeta Fiscal N°506154502-2025-87-0

Denunciados: Carmen Carolina Castillo Yataco y Vannia Gladys Torres Villegas

Agraviado: Colegio de Abogados de Lima

Delitos: Falsedad Genérica

Mediante Disposición de Elevación N°307-2025, la fiscalía superior de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores – Surquillo – San Borja, declaró infundado el recurso de elevación de actuados y confirmó la Disposición N°05, disposición de No ha lugar a formalizar ni continuar con la investigación preparatoria contra las denunciadas por el delito de Falsedad Genérica, en agravio del Colegio de Abogados de Lima.

4. DENUNCIA PENAL CONTRA ANA VARGAS EX PRESIDENTA DE LA JUNTA DE VIGILANCIA

El proceso penal signado con el N.º 506154502-2025-2417-0, seguido contra la ex presidenta de la Junta de Vigilancia, señora Ana Miriam Vargas Albines, por el delito de apropiación ilícita, en agravio del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, tramitado ante la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Miraflores – San Borja – Surquillo.

La denuncia tiene por objeto la devolución del monto indebidamente apropiado por la denunciada, ascendente a S/ 58,800.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos soles).



La Fiscalía se encuentra realizando diligencias preliminares en el marco de la investigación.

5. DENUNCIA PENAL CONTRA EL EX DIRECTOR DE ÉTICA, MAURO LEANDRO MARTIN, Y EL EX DIRECTOR DE EXTENSIÓN SOCIAL, JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS.

El Ilustre Colegio de Abogados de Lima ha denunciado penalmente al ex director de Ética, Mauro Florencio Leandro Martín, y al ex director de Extensión Social Juan Humberto Quiroz Rosas, por los delitos de falsedad genérica y fraude procesal, debido al uso de cargos inexistentes o nunca otorgados, en agravio de esta institución.

En total, se han interpuesto ocho denuncias: tres de ellas contra los señores Mauro Leandro Martín y Juan Humberto Quiroz de manera conjunta, y cinco únicamente contra el señor Mauro Leandro Martín, por la utilización reiterada de cargos que no les corresponden.

Actualmente, las denuncias se encuentran presentadas ante las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Miraflores – San Borja – Surquillo, San Isidro – Lince y Cercado de Lima – Breña – Rímac – Jesús María, pertenecientes al Distrito Fiscal de Lima, conforme al lugar de comisión de los delitos. Dichos procesos se encuentran en etapa de investigación preparatoria.

ÁREA DE PROCESOS CONSTITUCIONAL

Durante el año 2025, al frente del Área de Procesos Judiciales de Derecho Constitucional y Derecho Civil, se continuó con la atención de aspectos críticos previamente identificados, tales como la falta de sistematización de la información, la ausencia de estrategias procesales definidas y la desactualización de los expedientes. Estas condiciones exigieron una intervención inmediata para mejorar la eficiencia y el orden en la gestión de los procesos judiciales.

En ese marco, se implementaron diversas acciones orientadas a optimizar el funcionamiento del área, garantizando un seguimiento transparente, oportuno y estructurado de los expedientes. Las medidas adoptadas incluyeron la actualización documental, la definición de líneas



estratégicas de actuación procesal, y el fortalecimiento de mecanismos internos de control y coordinación jurídica:

- Actualización del registro de procesos judiciales:

Se ha continuado actualizando el registro implementado desde agosto de 2024, en el que se consignan los datos esenciales de cada proceso (materia, juzgado, etapa procesal y acciones pendientes), asegurando un control permanente, confiable y de fácil acceso.

- Regularización de actuaciones procesales:

Se advirtieron procesos en los que no se habían realizado las actuaciones correspondientes dentro de los plazos legales o se habían omitido diligencias importantes. En consecuencia, se efectuó la presentación de escritos de subsanación, apersonamientos, pedidos de reprogramación y la participación activa en audiencias, logrando recuperar la defensa institucional en diversos casos.

- Consolidación de la base de datos centralizada:

Se ha optimizado la base de datos implementada en 2024, ampliando su alcance y mejorando su estructura. Actualmente, contiene información actualizada de todos los procesos civiles y constitucionales, con detalle de la etapa procesal, actuaciones recientes, plazos y responsable asignado. Este sistema permite un control integral y la trazabilidad continua de cada expediente.

- Fortalecimiento de la gestión documental:

Se ha culminado la organización física y digital de los expedientes, los cuales se encuentran debidamente clasificados por materia y estado procesal. Cada expediente cuenta con su carpeta digital respaldada, lo que garantiza su acceso inmediato y la seguridad de la información. Asimismo, se promovió la uniformidad en los formatos de escritos y la conservación sistematizada de resoluciones relevantes, contribuyendo a la eficiencia y estandarización de la gestión.

- Ejecución de estrategias procesales y defensa activa:

Se han definido estrategias procesales específicas para los casos en curso, priorizando aquellos de mayor impacto institucional. Se participó



de manera activa en audiencias, se presentaron diversos escritos como contestación de demanda y apelación; y se solicitaron archivos definitivos en los procesos que, tras una evaluación jurídica, se determinaron sin materia pendiente. Estas acciones han consolidado una defensa efectiva y oportuna de los intereses del Colegio.

- Coordinación interáreas para el cumplimiento de sentencias:

Se mantuvo una coordinación permanente con las Direcciones de Economía, Ética Profesional y Secretaría General, mediante la emisión de informes y comunicaciones orientadas a verificar el cumplimiento de resoluciones judiciales que disponen pagos, reposiciones u otros mandatos. Ello ha permitido reforzar la transparencia y garantizar la correcta ejecución de los fallos judiciales.

- Monitoreo y mejora continua:

Se implementó una organización interna con el equipo del área para el control de plazos y audiencias, que permite anticipar actuaciones procesales y prevenir omisiones. Este mecanismo, junto con reuniones periódicas de seguimiento, garantiza una supervisión constante, una planificación eficiente y una respuesta oportuna en los procesos en trámite.

En conjunto, las acciones ejecutadas durante el presente año han permitido recuperar el control integral de los procesos judiciales, optimizar la organización interna y fortalecer la defensa institucional del Colegio de Abogados en las materias civil y constitucional.

Asimismo, se ha consolidado una gestión documentaria actualizada y eficiente, basada en el control permanente, la coordinación interáreas y la mejora continua. Estas medidas sientan las bases para seguir fortaleciendo la gestión procesal y garantizar una defensa institucional cada vez más oportuna y efectiva durante el año 2025.

Además, debe resaltarse que desde que se asumió la responsabilidad de la Dirección, mantenemos fervientemente la defensa jurídica del CAL, con el objetivo de lograr el archivo de los procesos en los que nuestra Institución se encuentra como demandada.



Lo señalado se acredita al observar que entre agosto de 2024 y la fecha, en materia civil se registraron dos (2) archivos definitivos y, en materia constitucional, treinta (30) archivos definitivos de los cuarenta y dos (42) archivos existentes.

A su vez, destacamos que el trabajo de Defensa Gremial logró obtener múltiples improcedencias en primera instancia a favor del Colegio en casos emblemáticos. Destacando entre ellas la primera instancia del Expediente N° 07947-2024-0-1801-JR-DC-02, en la cual la Sra. Estela Hernández buscó de forma equívoca que la justicia constitucional declarase alguna vulneración de derechos fundamentales a lo largo del proceso llevado para retirarla como Directora de Defensa Gremial.

Además, en el Expediente N° 08869-2025-0-1801-JR-DC-09 el Sr. Mauro Leandro solicitó erróneamente que se declarase la afectación de los derechos a la libertad personal y al libre tránsito, resultando finalmente improcedente su demanda de hábeas corpus en primera instancia.

Adicionalmente a lo expuesto, en el Expediente N° 09699-2025-0-1801-JR-DC-05, el citado señor pretende instrumentalizar la jurisdicción constitucional para que se le reconozca como Decano encargado. Con tal fin, promovió dos medidas cautelares tramitadas en los cuadernos cautelares N° 09699-2025-95-1801-JR-DC-05 y N° 09699-2025-97-1801-JR-DC-05; siendo ambas solicitudes rechazadas.

Aunado a lo desarrollado, en el Expediente N° 00127-2025-0-2101-JR-CI-03 el Gobierno Regional de Puno buscó que la justicia constitucional afirmase la vulneración de derechos fundamentales por parte del Centro de Arbitraje de nuestra Institución. Empero, la sentencia de primera instancia declaró improcedente la demanda de amparo en primera instancia.

Todo ello demuestra que el trabajo realizado busca la continuidad y bienestar institucional.

CASOS EMBLEMÁTICOS DE CONSTITUCIONAL:

1. Expediente N° 08869-2025-0-1801-JR-DC-09

Materia: Hábeas Corpus



Demandante: Mauro Florencio Leandro Martin

Demandado: 09 miembros de Junta Directiva indebidamente sancionados, Dr. Guillermo Valencia y Empresa de Seguridad.

Descripción: El demandante, quien se atribuye el cargo de Decano encargado, interpone la demanda solicitando se le permita ingresar a la sede del CAL para ejercer sus funciones. Alega que el impedimento de ingreso, dispuesto por seguridad interna y personal, vulnera su derecho a la libertad individual y es una represalia por sanciones impuestas por el Consejo. Solicita, además, garantizar el libre acceso a la sede del CAL para todos los afiliados y terceros.

Estado actual: Mediante Resolución N° 01 de fecha 22.09.2025, la Sala recibe el recurso de apelación e informa a las partes.

2. Expediente N° 15620-2025-0-1801-JR-DC-02

Materia: Acción de Amparo

Demandante: Colegio de Abogados de Lima

Demandado: Mauro Leandro Florencio Martin

Descripción: Primera pretensión principal: Se ordene al demandado cesar y abstenerse de atribuirse la condición de "Decano encargado" del CAL y de utilizar los medios institucionales con dicha denominación, por considerar que vulnera los derechos constitucionales a participar en la vida política y social, al honor y buena reputación, y a la imagen institucional del CAL. Segunda pretensión principal: Se declare la nulidad de todos los actos, documentos o comunicaciones emitidas por el demandado bajo la condición indebida de "Decano encargado".

Estado actual: Se presentó la demanda. El caso se tramita en el 2° Juzgado Constitucional.

3. Expediente N° 04005-2025-0-1801-JR-DC-09

Materia: Acción de Amparo

Demandante: Victor Manuel Alca Dulanto

Demandado: 08 miembros de Junta Directiva indebidamente sancionados.

Descripción: El demandante busca la nulidad del acuerdo de "retiro de confianza" del 29 de enero de 2025 y lograr su restitución en su cargo de Director de Bienestar Social y Presidente de la Caja de Previsión Social del Abogado. También exige el cese de actos de hostigamiento.



Estado actual: El proceso fue declarado saneado y se encuentra pendiente de sentencia tras la realización de la audiencia única el 7 de agosto de 2025.

4. Expediente N° 03740-2025-0-1801-JR-DC-01
Cautelar: 03740-2025-57-1801-JR-DC-01

Materia: Acción de Amparo

Demandante: Felix Estuardo Romero Vigo.

Demandados: 09 miembros de la Junta Directiva debidamente sancionados y el CAL.

Descripción: El demandante busca la nulidad del acuerdo de sesión de Junta Directiva N° 041-ACTA del 3 de marzo de 2025, mediante el cual se dispuso la separación del demandante del cargo de Secretario General de la Junta Directiva del CAL para el periodo 2024-2025, y su consecuente restitución inmediata en dicho cargo.

Estado Actual: Proceso Principal: El Juzgado declaró saneado el proceso mediante Resolución N° 7 del 15 de agosto de 2025. Proceso Cautelar: Mediante Resolución N° 4 del 19 de agosto de 2025, se dio por cumplido lo ordenado previamente en la Resolución N° 03.

5. Expediente N° 09830-2025-0-1801-JR-DC-01

Materia: Hábeas Corpus

Demandante: Mauro Leandro (actuando como el Ilustre Colegio de Abogados de Lima).

Demandados: 09 miembros de Junta Directiva indebidamente sancionados, Dr. Guillermo Valencia y Empresa de Seguridad.

Descripción: Pretensión Principal: El demandante busca que se ordene a los demandados que cesen en la ocupación y control arbitrario del local institucional del CAL. Las pretensiones específicas incluyen garantizar el libre acceso al local, ordenar su apertura inmediata y asegurar la realización de la Asamblea General Extraordinaria convocada para el 4 de junio de 2025, además de exigir que se respete la resolución de suspensión preventiva emitida por el Consejo de Ética.

Estado Actual: El proceso se encuentra pendiente de sentencia. Mediante Resolución N° 6, el juzgado tuvo por presentado un escrito de la parte demandante y el caso fue devuelto a despacho para emitir la sentencia.



6. Expediente 07947-2024-0-1801-JR-DC-02

Materia: Acción de Amparo

Demandante: Estela del Pilar Hernández Rojas.

Demandados: CAL, el Decano y la Comisión de Coordinación de Delegados.

Descripción: La demandante busca la nulidad de la Convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria del CAL del 13 de agosto de 2024, incluyendo el acuerdo adoptado en dicha asamblea y el Acuerdo N° 067-ACTA-5-07-2024-CAL/JD, ordenar la reposición de la demandante en su cargo de Directora de la Dirección de Defensa Gremial del CAL.

Estado Actual: El proceso se encuentra pendiente de sentencia tras haberse realizado la audiencia de vista de causa el 3 de octubre de 2025.

7. Expediente 08237-2025-0-1801-JR-DC-04

Materia: Acción de Amparo

Demandante: CAL.

Demandado: Consejo de Ética.

Descripción: Pretensiones principales: El demandante busca que se declare que el procedimiento deontológico (Expediente N° 156-2025) vulneró el debido proceso, el derecho a la defensa y el derecho a un órgano imparcial, por lo que no debe producir efectos jurídicos contra los recurrentes, así como también, declarar que la Resolución N° 14-2025/CE/DEP/CAL (emitida en el Expediente N° 156-2025-MC) sea nula por grave afectación al debido proceso, a la motivación de resoluciones y al derecho a participar en la vida política y social.

Estado Actual: Proceso Principal: Mediante Resolución 03, se solicitó al demandado subsanar un requerimiento y la audiencia fue suspendida.

Proceso Cautelar: La medida cautelar interpuesta por el CAL fue declarada improcedente por el Juzgado (Res. 01 del 11 de julio de 2025).

8. Expediente 09699-2025-0-1801-JR-DC-05

Cautelares: 09699-2025-95-1801-JR-DC-05 y 09699-2025-97-1801-JR-DC-05.

Materia: Acción de Amparo

Demandante: Mauro Florencio Leandro Martín.

Demandados: CAL y 09 miembros de la Junta Directiva indebidamente



sancionados.

Descripción: El demandante exige que los demandados se abstengan de continuar ejerciendo funciones como miembros de la Junta Directiva del CAL, basándose en la Resolución N° 14 del Consejo de Ética que declaró su suspensión. Solicita la nulidad de todos los actos realizados por los demandados posteriores a dicha resolución y la nulidad de todos los actos realizados por el nuevo Consejo de Ética.

Estado Actual: Proceso Principal: El Juzgado desestimó un pedido de intervención de litisconsorte coadyuvante solicitado por Ana Vargas (Res. N° 07, pendiente de notificación). Procesos Cautelares: La Medida Cautelar 1 fue declarada consentida (Res. N° 02). La Medida Cautelar 2 fue rechazada por el Juzgado (Res. N° 01 del 16.07.2025) y remitida al archivo definitivo (Res. N° 02, pendiente de notificación).

9. Expedientes 10885-2025-0-1801-JR-DC-05, 10825-2025-0-1801-JR-DC-06, 10886-2025-0-1801-JR-DC-06, 10843-2025-0-1801-JR-DC-05, 10761-2025-0-1801-JR-DC-05, 10759-2025-0-1801-JR-DC-04 y 10888-2025-0-1801-JR-DC-11

Materia: Acción de Amparo

Demandantes: Ovidio Darwin Alejandro Perez, Ygnacia Mautino Celmi, Ronald Alberto Salazar Hidalgo, Luis Ysmael Tenorio Flores, Susy Miriam Julca Mendoza, Natividad Flores Contreras y David Maximiliano Mejia Mendez.

Demandados: Colegio de Abogados de Lima, 11 miembros de la Junta Directiva; exdirector de Ética (Marco Palacios) y miembros del Consejo de Ética.

Descripción: Los demandantes, delegados de la orden suspendidos, exigen la nulidad de la Resolución del Consejo de Ética N° 19-2025-CE/DEP/CAL, de 9 de junio de 2025, correspondiente al Expediente N° 221-2025; la nulidad de la Resolución del Consejo de Ética N° 01-2025-CE/DEP/CAL, de 3 de julio de 2025, emitida en el Expediente Deontológico N° 221-2025-MC; que se ordene al Colegio de Abogados de Lima realizar una nueva calificación de la denuncia de oficio y de la solicitud cautelar por los consejeros de ética llamados por ley; que se repongan las cosas al estado anterior a las vulneraciones de sus derechos constitucionales, conforme al artículo 1 del Nuevo Código Procesal Constitucional, dejándose sin efecto cualquier amenaza de imponer la suspensión en el ejercicio de la profesión de abogada y de su cargo de



delegada, y disponiéndose, en su caso, su inmediata reposición como abogada habilitada y delegada del CAL; que se condene al CAL al pago de los costos del proceso; y la nulidad de la Resolución N.º 03-0221-2025-CAL/DEP/CE-MC, de 25 de julio de 2025, por la que se ejecutó una sanción de inhabilitación de colegiatura por seis (6) meses, ordenándose asimismo su inmediata rehabilitación profesional y la restitución en el cargo de delegada del Consejo de Delegados del CAL, con reconocimiento de todos sus derechos gremiales y eliminación de todo antecedente relacionado.

Estado actual: Se contestaron las diversas demandas presentadas y nos encontramos en proceso de acumular los mencionados expedientes al tener como origen los mismos hechos y contar con las mismas pretensiones como fundamentos de derecho.

ÁREA DE PROCESOS CIVILES:

En el transcurso de nuestra gestión se ha logrado determinar las cuantías que se encuentran en discusión en demandas de naturaleza civil, por procesos de obligación de dar suma de dinero. En ese sentido, podemos indicar que, los montos discutidos son los siguientes:

En los procesos donde el CAL es demandado, se discute el aproximado de S/. 6 '413,495.00 (seis millones cuatrocientos trece mil cuatrocientos noventa y cinco con 00/100 soles); mientras que, los montos que pretende cobrar el CAL es de aproximadamente S/3' 000,000.00 (Tres Millones con 00/100 soles), por indemnización por daños y perjuicios a la institución.

ÁREA PROCEDIMIENTOS DEONTOLÓGICOS:

La dirección de Defensa Gremial tramita expedientes deontológicos, donde el CAL es denunciante, conforme al Reglamento Disciplinario de los Colegios de Abogados del Perú (aprobado por la Resolución N° 020-2020-P-JUDECAP-CD-2020/2021). Estos procedimientos deontológicos apuntan a promover el respeto al Código de Ética del Abogado y una cultura de probidad en el foro social y judicial mediante un régimen administrativo-disciplinario.



Durante la presente gestión se vienen tramitando seis casos deontológicos de especial relevancia, los cuales se detallan a continuación:

1. QUEJA N°156-2025 Y CUADERNO CAUTELAR N°156-2025-MC.

PRINCIPAL: La denuncia deontológica fue interpuesta por la persona de Ana Mirian Vargas Albines contra Raúl Canelo Rabanal, Mónica Terry Gamarra, Teófilo Noa Apari, Luis Portocarrero Calizaya, Minerva Córdova Cena, Emilia Vicuña Cano, Mary Claudia Paola Alvarado Cabanillas, Eliana Gonzales Palomino y Segundo Vásquez Coronado.

Mediante la Resolución N° 17-2025-CE/DEP/CAL de fecha 02 de junio de 2025, el Consejo de Ética declaró la NULIDAD de todo lo actuado, al haberse incurrido en actuaciones inconstitucionales que vulneraron el derecho fundamental al debido proceso. Posteriormente, la denunciante formuló solicitud de nulidad, no obstante, mediante la Resolución N° 20-2025-CE/DEP/CAL, de fecha 03 de julio de 2025, el Consejo de Ética resolvió declarar IMPROCEDENTE dicha solicitud.

CAUTELAR: La medida cautelar fue interpuesta el día 21 de abril de 2025 por Ana Mirian Vargas Albines contra los denunciados en el principal.

Mediante la Resolución N° 14-2025/CE/DEP/CAL de fecha 09 de mayo de 2025, el Consejo de Ética declaró fundada el pedido de una medida cautelar por seis meses, no obstante, mediante la Resolución del Consejo de Ética N° 18-2025-CE/DEP/CAL de fecha 02 de junio de 2025, resolvió dejar SIN EFECTO DE OFICIO la medida cautelar.

2. DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 222-2025 Y CUADERNO CAUTELAR N° 222-2025-MC.

PRINCIPAL: La denuncia deontológica fue interpuesta el día 05 de junio de 2025 por el Colegio de Abogados de Lima contra la abogada Ana Mirian Vargas Albines, por el incumplimiento de sus funciones como presidenta de la Junta de Vigilancia de la Ilustre Orden.

Mediante Resolución del Consejo de Ética N° 23-222-2025/CAL/DEP/CE de fecha 01 de agosto de 2025, notificada el 04 de agosto de 2025, se dispuso la suspensión en el ejercicio profesional de la denunciada por el plazo de dos (2) años. Este pronunciamiento ha sido declarada consentida, mediante la Resolución N° 23-222-2025-CAL/DEP/CE de fecha 09 de octubre de 2025.



CAUTELAR: El Consejo de Ética, mediante la Resolución N° 04-222-2025-MC/CAL/DEP/CE de fecha 16 de julio de 2025, declaró FUNDADA la solicitud de medida cautelar y se dispone la suspensión temporal del ejercicio profesional de la denunciada por el plazo de seis (6) meses.

3. DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 118-2025 Y CUADERNO CAUTELAR N° 118-2025-MC.

PRINCIPAL: La denuncia deontológica fue interpuesta el día 05 de junio de 2025 por el Colegio de Abogados de Lima contra el abogado Víctor Marcial Alca Dulanto, por la falsedad en las declaraciones juradas, incompatibilidad e irregularidades en la Caja de Previsión Social del abogado (CPSA).

Mediante Resolución del Consejo de Ética N° 04-118-2025-CAL/DEP/CE de fecha 01 de agosto de 2025, se dispuso la suspensión en el ejercicio profesional por el plazo de dos (2) años. Este pronunciamiento fue apelado por el denunciado.

Luego, el último pronunciamiento del Consejo de Ética es la Resolución N° 05-118-2025/CAL/DEP/CE de fecha 11 de agosto de 2025, donde se resolvió conceder el recurso de apelación.

El Colegio de Abogados de Lima interpuso el recurso de nulidad el 08 de septiembre de 2025. Posteriormente, el 29 de septiembre de 2025, solicitó el reitero del mencionado recurso.

CAUTELAR: El Consejo de Ética, mediante la Resolución N° 02-2025-CE/DEP-CAL de fecha 25 de junio de 2025, declaró FUNDADA la solicitud de medida cautelar y disponer la suspensión temporal del ejercicio profesional del denunciado por el plazo de seis (6) meses. Este pronunciamiento ha sido declarado consentido, mediante la Resolución N° 03-2025-CE/DEP-CAL de fecha 09 de julio de 2025.

4. DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 224-2025 Y CUADERNO CAUTELAR N° 224-2025-MC.

PRINCIPAL: La denuncia deontológica fue interpuesta el día 05 de junio de 2025 por el Colegio de Abogados de Lima contra los abogados Mauro Florencio Leandro Martín y Juan Humberto Quiroz Rosas, por la ilegal autoproclamación en los cargos directivos del Colegio de Abogados de Lima.

Mediante Resolución del Consejo de Ética N° 24-224-2025-CAL/DEP/CE de fecha 13 de agosto de 2025, se dispuso la EXPULSIÓN DEFINITIVA de



la Orden a los dos denunciados.

CAUTELAR: El Consejo de Ética, mediante la Resolución N° 02-0224-MC-2025-CAL/DEP/CE de fecha 22 de julio de 2025, resolvió disponer la suspensión temporal del ejercicio profesional por el plazo de seis (6) meses de los denunciados.

5. DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 223-2025 Y CUADERNO CAUTELAR N° 223-2025-MC.

PRINCIPAL: La denuncia deontológica fue interpuesta el día 05 de junio de 2025 por el Colegio de Abogados de Lima contra los abogados Carmen Carolina Castillo Yataco, Jesús Robinson Palomino Figueroa y Luis Armando Chuquillanqui Chalco por la desaparición del expediente N° 156-2025 y su cuaderno cautelar N° 156-2025-MC. El Consejo de Ética emite Proveído de fecha 12 de septiembre de 2025.

CAUTELAR: Mediante Resolución del Consejo de Ética N° 01-2025-CE/DEP/CAL de fecha 03 de julio de 2025 fue admitido y tramitado bajo el expediente N° 223-2025-MC.

6. DENUNCIA ADMINISTRATIVA N° 221-2025 Y CUADERNO CAUTELAR N° 221-2025-MC.

PRINCIPAL: La denuncia deontológica fue interpuesta el día 05 de junio de 2025 por el Colegio de Abogados de Lima contra Ana Mirian Vargas Albines y los 27 delegados por apoyar y promover la autoproclamación de Mauro Florencio Leandro Quiroz y Juan Humberto Quiroz Rosas como Decano y secretario general encargados del CAL, respectivamente. El Consejo de Ética emite Proveído de fecha 12 de septiembre de 2025.

CAUTELAR: El Consejo de Ética, mediante la Resolución N° 02-221-2025-MC/CAL/DEP/CE de fecha 16 de julio de 2025 resolvió acumular la medida cautelar interpuesta por el CAL contra Ana Vargas.

Actualmente, el Área Deontológica viene impulsando la agilización de los casos en trámite, en espera de un pronunciamiento por parte del Consejo de Ética que permita ejercer una defensa técnica adecuada y consolidar los principios éticos que rigen el ejercicio gremial.



ÁREA DE PROCESOS ADMINISTRATIVA Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El área de Derecho Administrativo y Contencioso-Administrativo gestiona procedimientos derivados de entidades como la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS) y la Junta Nacional de Justicia (JNJ), entre otras. Asimismo, se ocupa de los procesos contencioso-administrativos promovidos ante el Poder Judicial, mediante los cuales se impugnan o se solicita la nulidad de resoluciones administrativas con carácter firme o de cosa decidida, tanto a favor como en defensa del Colegio.

Durante el periodo se gestionaron 109 expedientes en total, de naturaleza administrativa y contencioso-administrativa, de los cuales 37 están en trámite en diversas etapas (judiciales o administrativas) y 57 han sido archivados definitivamente.

Distribución de Expedientes Administrativos	
Estado	Cantidad
En trámite	15
Archivados	32
En ejecución	10
Cuantía discutida	S/ 180,000.00 aprox.

Distribución de Expedientes Contencioso-Administrativos	
Estado	Cantidad
En trámite	21
Archivados	29
En ejecución	2

Funciones del Área de Derecho Administrativo y Contencioso-Administrativo

En el ámbito procesal, el área asume la defensa técnica y representación judicial del CAL, elaborando escritos, contestaciones, apelaciones y medios impugnatorios, además de participar activamente en audiencias y vistas de causa. De igual modo, cumple una función de control y



supervisión interna, verificando plazos, corrigiendo inconsistencias y asegurando la coherencia entre la documentación física y digital, especialmente en expedientes remitidos por el Consejo de Ética y el Tribunal de Honor.

Objetivos y Resultados Generales

En concordancia con los lineamientos estratégicos de la Dirección de Defensa Gremial, el Área de Derecho Administrativo y Contencioso-Administrativo orientó su labor hacia tres objetivos esenciales: garantizar el cumplimiento normativo conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la Ley N.º 27444), al Código Procesal Civil y a la normativa sectorial aplicable; fortalecer la defensa institucional del Colegio mediante actuaciones procesales sólidas y oportunas; y modernizar la gestión interna, consolidando mecanismos de control documental, digitalización y trazabilidad integral de los expedientes.

Durante el periodo evaluado, estos objetivos se materializaron a través de una serie de acciones concretas que permitieron alcanzar resultados verificables y sostenibles. En primer lugar, se realizó una revisión exhaustiva y actualización integral de los 109 expedientes bajo custodia del área, verificando su estado procesal, la entidad competente y sus antecedentes administrativos. Este proceso incluyó la corrección de omisiones, la depuración de registros y la digitalización completa de la información faltante, lo que dio lugar a una base de datos confiable, operativa y en permanente actualización.

En el ámbito procesal, el área mantuvo una defensa institucional activa, participando en procedimientos administrativos y contencioso-administrativos mediante la presentación de contestaciones, recursos de apelación, alegatos y medios probatorios, así como la asistencia a audiencias y vistas de causa. Esta actuación diligente permitió sostener la posición jurídica del Colegio en los distintos fueros y garantizar la validez de las resoluciones emitidas por sus órganos internos.

De igual forma, se instauraron mecanismos de control y monitoreo permanente que previnieron la pérdida de plazos o declaratorias de rebeldía procesal, evitando con ello cualquier perjuicio jurídico o



reputacional para la institución. Paralelamente, se mantuvo un estricto cumplimiento normativo y compromiso con la transparencia, respondiendo puntualmente a los requerimientos formulados por SUNAFIL, INDECOPI y MINJUS, y atendiendo las solicitudes de información pública conforme a la Ley N.º 27806. Gracias a esta gestión ordenada, el Colegio mantiene únicamente una sanción vigente (2 URP impuesta por el MINJUS) y no ha registrado nuevas contingencias durante el periodo.

Finalmente, la gestión dio especial atención a los casos emblemáticos de mayor impacto institucional, elaborando informes técnicos y estrategias de defensa para los procesos contencioso-administrativos. En ese sentido contamos con la siguiente información al respecto:

- **Casos en trámite:**

Expedientes Administrativos	
Entidad	Cantidad
INDECOPI	6
SUNAFIL	3
INDECOPI – Barreras Burocráticas	2
Municipalidad de San Isidro	1
ANC del Ministerio Público	1
Informe de Instrucción	1

Expedientes Contencioso-Administrativos	
Entidad	Cantidad
Deontológico	17
SUNAFIL	2
INDECOPI	2



- **Casos en Ejecución:**

Expedientes Administrativos	
Entidad	Cantidad
INDECOPI	4
SUNAFIL	4
INDECOPI – Barreras Burocráticas	1
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1

Expedientes Contencioso-Administrativos	
Entidad	Cantidad
Deontológico	2

- **Casos en Archivo:**

Expedientes Administrativos	
Entidad	Cantidad
INDECOPI	27
SUNAFIL	1
MINJUS	1
Tribunal de Transparencia y acceso a la información	2
Dirección de Fiscalización, Instrucción (DFI)	1

Expedientes Contencioso-Administrativos	
Entidad	Cantidad
Deontológico	16
SUNAFIL	2
INDECOPI	8
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	1
Municipalidad de Miraflores	1
Junta Nacional de Justicia	1



Casos Relevantes y Logros de la Presente Gestión

Durante el presente periodo, el Área de Derecho Administrativo y Contencioso-Administrativo ha obtenido resultados significativos en defensa de los intereses institucionales del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, tanto en procedimientos administrativos ante entidades reguladoras como en procesos contencioso-administrativos ante el Poder Judicial. Estas actuaciones no solo han permitido preservar la imagen institucional del Colegio, sino también reafirmar su compromiso con la transparencia, la responsabilidad y la legalidad en la gestión pública y gremial.

- Uno de los principales logros se alcanzó en el Expediente N.º 114-2019/CCO-INDECOPI-01-585, procedimiento tramitado ante el INDECOPI, en el cual se atendió un reclamo formulado por un agremiado respecto a la deficiente actuación de determinadas áreas internas del Colegio, vinculadas al incumplimiento de deberes esenciales como la entrega de boletas de pago, la comunicación de calificaciones en cursos de actualización profesional y la adecuada prestación de servicios educativos.

Se presentaron los descargos correspondientes dentro del plazo legal y sustentando adecuadamente la posición del CAL. Como resultado, el procedimiento concluyó con pronunciamiento favorable a la institución, declarándose infundado el reclamo. Además, se logró el cobro efectivo de S/ 800 (ochocientos soles) a favor del Colegio de Abogados de Lima, constituyendo un precedente positivo de defensa técnica eficaz ante organismos administrativos.

- Otro caso de especial relevancia fue el proceso contencioso-administrativo identificado con el Expediente N.º 01340-2025-0-1801-JR-CA-12, seguido por María Teresa Risco Hurtado contra el Colegio de Abogados de Lima, en el que se solicitaba la nulidad de la resolución administrativa emitida por el Comité de Administración de la Caja de Previsión Social del Abogado (CPSA). Este proceso fue admitido mediante Resolución N.º 01 de fecha 29 de enero de 2025, y la contestación de la demanda fue debidamente presentada y subsanada el 21 de abril de 2025. A través de una defensa técnica ordenada y estratégica, se logró que la posición institucional del CAL



se mantuviera firme y que las decisiones adoptadas por el Comité fueran ratificadas judicialmente.

- Asimismo, se destaca la defensa exitosa en el Expediente N.º 13965-2024-0-1853-JR-CA-08, promovido por el abogado Roy Alberto Melgar Altamirano contra el Colegio de Abogados de Lima, en el cual se impugnaba la validez de una resolución del Consejo de Ética. En primera instancia, mediante Resolución N.º 07 del 29 de mayo de 2025, el Juzgado declaró infundada la demanda, decisión que fue posteriormente confirmada por la Segunda Sala Especializada en lo Contencioso-Administrativo mediante Resolución N.º 03 del 30 de septiembre de 2025, quedando el proceso definitivamente archivado. La participación activa del área —que incluyó la presentación de apersonamientos, solicitudes de uso de la palabra y seguimiento permanente del expediente— fue determinante para el resultado favorable obtenido en segunda y última instancia.
- Otro logro relevante corresponde al Expediente N.º 12843-2023-0-1801-JR-CA-09, seguido por Ulises Hjalmar Alcántara Gómez, con litisconsorte Alicia Piñas Bruno, contra el Colegio de Abogados de Lima, en el que se impugnaba la validez de resoluciones emitidas por el Consejo de Ética. En este proceso, el área realizó un apersonamiento y solicitud de uso de la palabra el 27 de mayo de 2025, defendiendo activamente la legalidad de los actos administrativos cuestionados.

Posteriormente, mediante Resolución del 1 de agosto de 2025, se confirmó la sentencia emitida mediante Resolución N.º 10 del 22 de noviembre de 2024, que había declarado infundada la demanda. Finalmente, a través de la Resolución N.º 13 del 19 de septiembre de 2025, la Sala confirmó la decisión de primera instancia y dispuso el archivo definitivo del proceso, consolidando otro resultado exitoso para el Colegio.

Estos logros reflejan la eficiencia y el compromiso de la Dirección de Defensa Gremial en la protección de los intereses gremiales del Ilustre Colegio de Abogados de Lima, consolidando un modelo de gestión técnica, transparente y orientada a resultados verificables.



ÁREA DE PROCESOS LABORALES:

En la actualidad, se encuentran en trámite 263 procesos judiciales (en los que se incluye los 128 procesos que se encuentran en estado de ejecución). La totalidad de las pretensiones requeridas por parte de los demandantes suman el monto de S/ 11.934.866,15 (ONCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con 15/100 SOLES), sin considerar los intereses legales, costos y costas.

No obstante, por mandato judicial, hasta la fecha se ha ordenado el pago por parte del Colegio de un monto aproximado de S/ 2.520.791,35 (DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO con 35/100 SOLES).

A la fecha, el Colegio ha realizado el pago aproximado de S/ 1.704.959,85 (UN MILLÓN SETECIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE con 85/100 SOLES), equivalente al 67.66% de lo requerido por mandato judicial.

Mantenemos nuestra estrategia de fraccionamiento de los petitorios y de los costos procesales para aquellos procesos que ingresen a fase de ejecución, con el fin de optimizar los recursos institucionales y asegurar una gestión más eficiente de las obligaciones judiciales. Por el momento hemos conseguido el fraccionamiento de 24 procesos, de los cuales su totalidad equivale a S/ 389,728.99 (TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO con 99/100 SOLES). Todo ello es fruto de las estrategias de negociación que se emplean tanto en las audiencias de conciliación como en negociaciones directas con la parte demandante.

CASOS EMBLEMÁTICOS DE LABORAL:

1. CASO SUTCAL

Vía proceso ordinario laboral, signado desde el inicio del proceso con el N° 183421-2010-00006 y con el Código Interno N° 294, el SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA (de ahora en adelante SUTCAL) interpone una demanda sobre PAGO DE REMUNERACIÓN (REINTEGRO) de 56 trabajadores pertenecientes al



SUTCAL. Esta demanda fue admitida el 12 de enero del 2010 por el Vigésimo Primer Juzgado Laboral Permanente de Lima.

Posteriormente, la demanda fue ampliada, incluyendo a un trabajador más siendo la totalidad de 57 trabajadores requiriendo el pago de S/ 365,050.63 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA con 63/100 SOLES)

Actualmente, identificado con el N° de expediente 00006-2010-0-1801-JR-LA-21, el proceso se encuentra en ejecución. Sin embargo hemos presentado una apelación de auto contra el contenido de la Resolución N° 57 de fecha 24 de julio de 2025, que declaraba improcedente nuestra solicitud de suspensión de ejecución de sentencia. Nuestra solicitud de suspensión se basaba en que el Informe Pericial proporcionado por el Poder Judicial no estaba elaborado y firmado por un perito habilitado correspondientemente.

En la apelación de auto se ha adjuntado una carta del Colegio de Economistas de Lima donde se señala que el perito señalado no se encontraba habilitado por falta de pagos.

CAMPAÑAS CONTRA EL EJERCICIO ILEGAL - 2025

Durante el año 2025, la Dirección de Defensa Gremial del Colegio de Abogados de Lima llevó a cabo una serie de operativos conjuntos con diversas instituciones del Estado, con el objetivo de combatir el ejercicio ilegal de la abogacía y velar por el respeto al ejercicio profesional dentro del marco legal. Estas acciones se desarrollaron en coordinación con el Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú y autoridades municipales, en zonas estratégicas de Lima Norte y Lima Este.

A continuación, se detallan los operativos realizados:

1. 06 de marzo de 2025 – Los Olivos, Lima Norte

- Hora: 10:00 p.m.
- Instituciones participantes: Dirección de Defensa Gremial del CAL, Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, Policía Nacional del



sector.

- Lugar intervenido: Estudios jurídicos ubicados alrededor del Módulo de Juzgados de Los Olivos.
2. 13 de marzo de 2025 – Carabayllo, Lima Norte
- Hora: 3:00 p.m.
 - Instituciones participantes: Dirección de Defensa Gremial del CAL, Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, Área de Fiscalización de la Municipalidad de Carabayllo.
 - Lugar intervenido: Estudios jurídicos ubicados alrededor del Módulo de Juzgados del distrito de Carabayllo.
3. 15 de abril de 2025 – Galería San Lázaro, Lima Norte
- Hora: 9:40 a.m.
 - Instituciones participantes: Dirección de Defensa Gremial del CAL, 1ra Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, Policía Nacional del sector.
 - Lugar intervenido: Estudios jurídicos ubicados en la Galería San Lázaro.
4. 29 de abril de 2025 – Carabayllo, Lima Norte
- Hora: 10:00 a.m.
 - Instituciones participantes: Dirección de Defensa Gremial del CAL, 2da Fiscalía de Prevención del Delito de Lima Norte, Policía Nacional de Carabayllo El Progreso.
 - Lugar intervenido: Estudios jurídicos ubicados frente al Módulo Judicial de Carabayllo, Av. Túpac Amaru Km 19 (frente al Colegio Ciro Alegría).



5. Gestiones previas – Julio de 2025 – San Juan de Lurigancho, Zona Media

- Se remitió el Oficio N.º 020-DDG/CAL a la Fiscalía de Prevención del Delito de San Juan de Lurigancho – Zona Media, solicitando la coordinación de un operativo en dicho sector.

En ese sentido, se entrega el presente Informe de Gestión 2025 de la Dirección de Defensa Gremial, reafirmando el compromiso institucional con la defensa del Ilustre Colegio de Abogados de Lima y la protección del ejercicio profesional de sus agremiados. Los resultados alcanzados reflejan una gestión comprometida, transparente y orientada al fortalecimiento de la legalidad, la justicia y los valores gremiales que inspiran nuestra orden profesional.